



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Margarita Sepúlveda
Demandado	Personas Indeterminadas
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00240-00
Auto	Interlocutorio No. 1034
Asunto	Rechaza demanda.

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de agosto de 2020 y notificada por Estados del 21 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia y por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda de Pertenencia instaurada por **Luz Margarita Sepúlveda** en contra de **Personas Indeterminadas**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 183. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 2 DE 2020
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f4a4b8ff9e5b3dec5b72f0023d5f62ec9f0f8a17bbe435c28076fec7a71febb

Documento generado en 01/09/2020 06:19:44 p.m.